

Monterrey, Nuevo León, a 13-trece de julio de 2011-dos mil once.-

Visto el estado procesal que guarda el expediente número 050/2011 formado a razón de la promoción electrónica enviada por "mier y noriega nuevo león" en fecha 27-veintisiete de junio del año en curso, y toda vez que por auto de fecha 28-veintiocho del citado mes y año, se previno al peticionario para que dentro del término de 05-cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquél al en que surtiera efectos la notificación respectiva, precisara a esta Comisión si su intención fue interponer un procedimiento de inconformidad o bien realizar una solicitud de información, apercibido de que, una vez transcurrido el plazo legal concedido sin que se desahogara la prevención en comento, se tendría por no presentada la promoción de mérito; es por lo que este organismo autónomo determina lo siguiente:

El día 01-uno de julio del año en curso, fue notificado "mier y noriega nuevo león" del auto aludido en el párrafo anterior, por lo tanto, el particular tenía hasta el día 11-once del mes y año en cita, para realizar lo conducente ante esta Comisión, descontándose los días 02-dos, 03-tres, 04-cuatro, 09-nueve y 10-diez de julio, el día 04-cuatro por haber sido el día en que surtió efectos la notificación, de conformidad con lo que dispone el artículo 140 de la Ley de la materia; y los demás días, por haber sido sábados y domingos, inhábiles de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, sexto párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León y 49 del Reglamento Interior de este organismo.

Por lo tanto, al no haber desahogado el peticionario la prevención en comento dentro del término legal otorgado, este organismo colegiado estima pertinente **hacer efectivo** el apercibimiento a que se le conminó, por lo que, con fundamento en el artículo 127 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, **se tiene por no presentada** la promoción interpuesta por "mier y noriega nuevo león", concluyendo en consecuencia la intervención de esta Comisión.

Finalmente, se ordena archivar el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Comuníquese por correo electrónico al particular, el contenido del presente proveído para su conocimiento y efectos legales correspondientes, de conformidad con el numeral 140 de la ley de la materia.

Notifíquese por correo electrónico al particular.- Así lo acuerda y firma el Comisionado Ponente, Guillermo Carlos Mijares Torres; asistido del Director de Asuntos Jurídicos, Francisco Reynaldo Guajardo Martínez, con quien actúa y da fe.-

HOG

